



# Asamblea General

Distr. general  
13 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados

## Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk

### *Resumen*

El presente documento es el informe final del actual Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk, presentado con arreglo a la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, el Relator Especial trata la cuestión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y del muro en el contexto del décimo aniversario de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y examina las políticas y las prácticas de Israel en la Palestina ocupada a la luz de la prohibición de la segregación y del *apartheid*. Asimismo aborda las inquietudes relacionadas con el deterioro de la situación de los derechos humanos de los palestinos que viven bajo el bloqueo israelí en la Franja de Gaza.

GE.14-10201 (S) 030214 060214

**\*1410201\***

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–9	3
II. El muro y la opinión consultiva de 2004.....	10–21	5
III. Los asentamientos israelíes y la fragmentación de la Palestina ocupada .....	22–47	9
IV. La Franja de Gaza .....	48–50	15
V. La cuestión del <i>apartheid</i> y de la segregación .....	51–77	16
VI. Observaciones finales.....	78–80	22
VII. Recomendaciones.....	81	23

## I. Introducción

1. En su intervención final ante el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 quiere subrayar la importancia de este mandato, al servir de testigo independiente de la evolución de los efectos de la ocupación continua de Palestina por Israel. Esta exposición se centra en la presentación de la información recibida sobre la persistencia de violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. El testimonio deja constancia de las violaciones cometidas por Israel y de su actitud desafiante, e insta a las Naciones Unidas a que adopten medidas para garantizar el cumplimiento. Cabe recordar que el sufrimiento del pueblo palestino está indisolublemente unido a los acuerdos de división propuestos inicialmente por las Naciones Unidas en 1947, que nunca se aplicaron ni se revisaron de manera que se tuvieran plenamente en cuenta los derechos del pueblo palestino, sobre todo su derecho inalienable a la libre determinación.

2. Fue lamentable que Israel se negara a colaborar con este mandato, aunque fuera mínimamente, permitiendo al Relator Especial acceder a la Palestina ocupada en algún momento de los últimos seis años o respondiendo a los varios llamamientos urgentes relativos a situaciones concretas que reclamaban atención inmediata y que correspondían al ámbito del mandato. Este Relator Especial fue expulsado en diciembre de 2008 al tratar de entrar en Israel para llevar a cabo una misión del mandato de visitar la Palestina ocupada, y pasó la noche detenido en unas condiciones de reclusión deplorables. Esta humillante falta de cooperación contraviene la obligación jurídica de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de facilitar todos los cometidos oficiales encomendados por la Organización. Si bien ha sido posible obtener información necesaria para dar cuenta de la situación a la que se enfrentan los palestinos que viven bajo la ocupación, la falta de cooperación priva al mandato de la interacción directa, en particular, recibir testimonios de representantes del pueblo palestino sobre agravios relacionados con el derecho internacional. Cabe esperar que el próximo Relator Especial que sea designado reciba el suficiente respaldo del Consejo de Derechos Humanos para persuadir a Israel de que colabore, así como una mejor protección ante los ataques injuriosos de algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), como los que experimentó el actual titular del mandato.

3. *El derecho internacional.* Uno de los temas recurrentes en los informes del Relator Especial durante los últimos seis años ha sido el constante incumplimiento por Israel de las claras normas jurídicas que figuran en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio de Ginebra) y en otros documentos del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Tal como se detalla a continuación, este patrón es flagrante en lo referente al muro, a los asentamientos, a Jerusalén Oriental, a la Franja de Gaza, a los recursos hídricos y terrestres y a los derechos humanos de los palestinos que viven bajo la ocupación. También cabe destacar que las Naciones Unidas no han garantizado la aplicación de las recomendaciones relativas al derecho internacional que figuran en dos informes prominentes del Consejo de Derechos Humanos de 2009 y 2013, respectivamente: el de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48) y el de la misión de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos humanos (A/HRC/22/63). En la medida en que se tolere dicho patrón, se estará socavando el respeto al derecho internacional.

4. *Palestina.* A la luz del reconocimiento por la Asamblea General de Palestina como Estado observador no miembro mediante la resolución 67/19 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012, parece oportuno hablar de "Palestina" en lugar de "Territorios Palestinos Ocupados" para referirse al territorio bajo ocupación israelí. Este cambio

idiomático hace asimismo hincapié en la falta de adecuación del marco legislativo internacional de que se dispone para dar respuesta a una condición de ocupación prolongada cuya duración supera ya los 45 años. Es preciso que se adopten medidas y procedimientos especiales que confieran derechos e implanten el estado de derecho. Además, el hecho de mantener indefinidamente una ocupación opresiva con numerosos elementos punitivos parece estar pensado para alentar a los residentes a que se marchen de Palestina, lo cual concuerda con los manifiestos objetivos anexionistas, colonialistas y de limpieza étnica de Israel, especialmente en relación con la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental.

5. *La responsabilidad de las empresas.* Algunos informes recientes han puesto de relieve las posibles consecuencias para las empresas y las instituciones financieras que participan en los asentamientos israelíes y se benefician de ellos. El establecimiento y el constante desarrollo de los asentamientos constituyen una violación del artículo 49, párrafo 6, del IV Convenio de Ginebra, una valoración que fue respaldada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 2004 sobre el muro. Se ha hecho un esfuerzo en todo momento por colaborar con los agentes económicos involucrados, y se han reconocido tanto los casos en que se ha procedido de conformidad con el derecho internacional y con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas como los alentadores indicios recientes de que el Gobierno y la Unión Europea (UE) respaldan estas nuevas obligaciones. Asimismo, esta tendencia coincide con la movilización social de la sociedad civil y la refuerza con una serie de iniciativas, en particular la campaña de boicot, desinversión y sanciones, que va cobrando importancia.

6. *"La guerra de legitimidad".* En lo tocante a la consecución de los derechos de los palestinos en condiciones de ocupación prolongada, cada vez hay más motivos para creer que, a pesar de la autoridad del derecho internacional y de la voluntad expresa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la situación está básicamente paralizada, por no decir en retroceso. Además, los palestinos parecen estar cada vez más desengañados de la resistencia armada y de la diplomacia intergubernamental tradicional. Si bien los palestinos tenían sus esperanzas puestas en ver cumplidos sus derechos fundamentales, ahora han optado por participar en una "guerra de legitimidad", que consiste en una lucha a nivel mundial por hacerse con el control del debate sobre los derechos jurídicos y las conveniencias morales en el conflicto con el apoyo de un movimiento de solidaridad mundial que ha empezado a convencer a la opinión pública. Las Naciones Unidas tienen una función clave que desempeñar en este proceso respaldando las reivindicaciones de los palestinos con respecto a sus derechos y valorando los agravios conexos que se derivan de la violación por Israel del derecho internacional humanitario y de los principios y normas internacionales de los derechos humanos.

7. *El lenguaje.* El Relator Especial estima que el lenguaje que se utiliza para examinar los agravios de los palestinos en relación con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos en Palestina debe reflejar la realidad cotidiana y no permanecer circunscrito a términos técnicos y eufemismos que enmascaran el sufrimiento humano causado por las violaciones. Por consiguiente, parece pertinente describir estas imposiciones ilícitas sobre los habitantes de la Ribera Occidental con palabras como "anexión" y "ambiciones coloniales" en lugar de "ocupación". A continuación se examinará con más detalle si estas imposiciones constituyen actos de "apartheid". Estas aclaraciones a nivel lingüístico refuerzan la afirmación de que resulta apremiante adoptar medidas más coordinadas entre las sedes de las Naciones Unidas para hacer efectivos los derechos del pueblo palestino.

8. *La emergencia de Gaza.* Los acontecimientos sucedidos en la región, sumados a un bloqueo ilícito que se mantiene desde mediados de 2007, han generado una grave situación de emergencia en la Franja de Gaza que supone una amenaza para toda la población. Desde

el punto de vista del derecho internacional, tal como se ha argumentado en informes anteriores (A/HRC/20/32), Gaza sigue estando "ocupada" —a pesar de que Israel ejecutara en 2005 su plan de "retirada"— debido al control de las fronteras, del espacio aéreo y de las aguas costeras, así como a las incursiones militares periódicas. La situación actual es nefasta, puesto que las enormes deficiencias en infraestructura hacen que la población pase penurias a diario y corra el riesgo de padecer epidemias. En el momento en que se redactan estas líneas, dada la escasa cantidad de combustible que llega a Gaza, el suministro eléctrico solo está disponible durante breves períodos de tiempo, por lo que los hospitales no pueden ofrecer un tratamiento adecuado a los pacientes gravemente enfermos de cáncer o con problemas renales. La situación se ve agravada por las tensiones persistentes entre la Autoridad Palestina y las autoridades gobernantes en Gaza, así como por la interrupción de la colaboración en la frontera con Egipto. Los problemas de seguridad de Egipto en el Sinaí han dado lugar a un incremento de las restricciones en el cruce de Rafah y a la destrucción del complejo de túneles de Gaza Meridional que mitigaban algunas de las dificultades causadas por el bloqueo. Algunos países, como Turquía o Qatar, han respondido a esta situación prestando socorro de emergencia, pero se necesita mucha más asistencia; por ejemplo, que se ejerza presión sobre Israel para que ponga fin al bloqueo ilícito.

9. *La urgencia.* La cruda realidad es que el atribulado pueblo ocupado de Gaza, más de la mitad del cual son niños, no está recibiendo la protección a la que tiene derecho en virtud del derecho internacional humanitario, que impone a la Potencia ocupante la obligación general de actuar de forma que se proteja a la población civil de todo daño. Dado que Israel no ha cumplido estas obligaciones, que figuran en el IV Convenio de Ginebra, las Naciones Unidas y la sociedad internacional en general se ven instadas a adoptar medidas urgentes. Parece que los principios que integran el concepto de la responsabilidad de proteger podrían aplicarse de forma especial a las condiciones de emergencia actuales en Gaza, que están haciendo eco en todo el mundo por las gráficas imágenes de aguas residuales por las calles; las inundaciones generalizadas; el frío estacional, incluida la nieve; y los niños atrapados por estas condiciones.

## II. El muro y la opinión consultiva de 2004

10. En julio de 2014 habrán pasado diez años desde que la Corte Internacional de Justicia dictó prácticamente con unanimidad su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (A/ES-10/273 y Corr.1). El hecho de que Israel se niegue a aplicar esta valoración del derecho internacional promulgada por el máximo órgano judicial de las Naciones Unidas es motivo de gran preocupación.

11. Cabe recordar la pregunta planteada por la Asamblea General a la Corte: "¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la construcción del muro que levanta Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores [...], teniendo en cuenta las normas y principios de derecho internacional, incluido el IV "Convenio de Ginebra de 1949 y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General?"<sup>1</sup>. La Corte Internacional de Justicia fue inequívoca en su respuesta. En pocas palabras, concluyó que la construcción del muro en la Palestina ocupada, incluida Jerusalén Oriental, y su régimen asociado contravenían el derecho internacional. El aspecto más importante es que no habría sido ilegal que Israel construyera un muro de seguridad en una frontera internacional establecida, pero la invasión unilateral de un territorio ocupado en 1967 era una violación flagrante del derecho internacional. La Corte determinó que Israel seguía teniendo la obligación de cumplir sus obligaciones

<sup>1</sup> Resolución ES-10/14 de la Asamblea General.

internacionales en este sentido. Señaló que Israel estaba obligado a poner fin a esta situación ilegal, suspender la construcción y dismantelar el muro en el territorio palestino ocupado, así como reparar todos los daños y perjuicios derivados del muro (A/ES-10/273 y Corr.1, párr. 145).

12. Además de las conclusiones relativas a las obligaciones de Israel, la Corte declaró que todos los Estados estaban obligados a no reconocer la situación ilícita resultante de la construcción del muro y que los Estados partes en el IV Convenio de Ginebra tenían la obligación de hacer que Israel respetara el Convenio. Por último, la Corte sugirió que las Naciones Unidas —y, en particular, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad— estudiaran la posibilidad de adoptar medidas adicionales para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y su régimen asociado (*ibid.*, párr. 163, apartado 3), incisos D) y E)).

13. Contraviniendo claramente el derecho internacional, Israel ha continuado con la construcción del muro y mantiene en su página web un mapa de fecha 30 de abril de 2006 en el que aparece su trazado revisado<sup>2</sup>. En el momento en que se dictó la opinión consultiva, el Secretario General estimó que se había completado la construcción de aproximadamente 180 km de muro (A/ES-10/273 y Corr.1, párr. 82). Desde entonces se ha modificado el trazado de algunas partes del muro<sup>3</sup>. En 2013, el Secretario General informó de que se había finalizado la construcción de cerca del 62% del muro (A/68/502, párr. 22). Otro 10% estaba en vías de construcción, y la construcción del 28% restante del trazado previsto aún no había comenzado. Cuando finalice su construcción, se espera que el trazado del muro tenga una extensión de unos 708 km.

14. Cerca del 85% del trazado previsto del muro discurre por la Ribera Occidental y dejará aislado un 9,4% de su territorio, incluidas Jerusalén Oriental y la denominada "tierra de nadie"<sup>4</sup>. Las comunidades palestinas afectadas por el muro experimentan distintos grados de aislamiento y restricciones a su libertad de circulación. Según el régimen de permisos correspondiente a la zona de separación<sup>5</sup>, los palestinos están obligados a solicitar continuamente permisos temporales para poder residir en su región natal y llevar a cabo aspectos de su vida para los que sea necesario entrar en la zona de separación o salir de ella. Para acceder a las tierras de cultivo situadas fuera de las puertas de acceso controladas por los israelíes; ir al trabajo y volver; tener acceso a servicios de educación, sanidad y de otra índole; visitar a familiares y amigos; o realizar visitas a estas comunidades siendo palestino no residente se precisa una autorización previa de las autoridades israelíes. Este procedimiento de solicitud de permisos hace que muchos palestinos experimenten dificultades cada día<sup>6</sup>.

15. El Ministro de Defensa ha declarado que "la valla de seguridad no anexiona territorios al Estado de Israel ni hará que cambie el estatus de los residentes de esas zonas"<sup>7</sup>. Israel mantiene que el objetivo del muro es garantizar la seguridad y proteger a los ciudadanos israelíes contra atentados terroristas. En 2011, el Tribunal Superior de Justicia de Israel respaldó este razonamiento sobre la seguridad al rechazar solicitudes presentadas por ONG en las que se denunciaba que el régimen de permisos tenía como objetivo

<sup>2</sup> Véase [www.securityfence.mod.gov.il/Pages/ENG/route.htm](http://www.securityfence.mod.gov.il/Pages/ENG/route.htm).

<sup>3</sup> Algunas decisiones del Tribunal Superior de Justicia de Israel han vuelto a conectar algunas comunidades con la Ribera Occidental. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el territorio palestino ocupado, *Barrier Update* (julio de 2011), pág. 5.

<sup>4</sup> Véase [www.ochaopt.org/documents/ochaopt\\_atlas\\_barrier\\_affecting\\_palestinians\\_december2011.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ochaopt_atlas_barrier_affecting_palestinians_december2011.pdf).

<sup>5</sup> Una "zona militar cerrada" demarcada entre el muro y la Línea Verde.

<sup>6</sup> Véase Hamoked (Centro para la Defensa de la Persona), "The permit regime: human rights violations in West Bank areas known as the 'seam zone'" (2013), [www.hamoked.org/files/2013/1157660\\_eng.pdf](http://www.hamoked.org/files/2013/1157660_eng.pdf).

<sup>7</sup> Véase [www.securityfence.mod.gov.il/Pages/ENG/route.htm](http://www.securityfence.mod.gov.il/Pages/ENG/route.htm).

expropiar y anexionar territorio palestino y se defendía que su aplicación exclusiva a los palestinos —y no, por ejemplo, a los colonos de la zona— era discriminatoria y comparable a la Ley de pases de la época del *apartheid* en Sudáfrica<sup>8</sup>. No obstante, la aserción del Tribunal Superior de Justicia no revoca la conclusión de la Corte Internacional de Justicia de que las vulneraciones graves de los derechos de los palestinos causadas por el muro en el territorio palestino ocupado no eran necesarias para satisfacer los requisitos legítimos de Israel en materia de seguridad (A/ES-10/273 y Corr.1, párr. 136).

16. Si la protección de los ciudadanos israelíes es realmente la única razón de ser del muro y del régimen asociado, se plantea la pregunta de por qué Israel sigue apoyando la ampliación de los asentamientos ilegales en la Ribera Occidental y, por tanto, trasladando a cada vez más ciudadanos israelíes precisamente a la zona de la que proviene el riesgo. Que la continua construcción de asentamientos en territorios de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, aislados por el muro parezca estar dando lugar a un hecho consumado que equivale a una anexión *de facto* es una grave preocupación planteada por el Consejo de Derechos Humanos, que ha exigido que Israel aplique la opinión consultiva (resolución 22/26 del Consejo de Derechos Humanos).

17. Para los residentes palestinos que están aislados del resto de la Ribera Occidental por el muro y que viven sujetos a un régimen de permisos y otras restricciones, no es solo una cuestión de estatus, sino de que la vida se vuelve insostenible, lo que está haciendo que cada vez más palestinos abandonen su territorio y se marchen. A título de ejemplo, según algunos informes, la aldea de Nabi Samuel lleva años tratando de reformar su escuela. Su ubicación en la zona de separación dificulta el acceso a la educación fuera de la aldea. En la visita que realizó a la aldea en 2011, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas declaró: "Me horroriza la forma en que la Barrera afecta a los palestinos. Divide comunidades e impide la prestación de servicios. Fui a ver una escuela que solo tenía un aula, sin ventanas y con escasas instalaciones, y que no se podía reformar porque las normas de planificación no lo permiten. Esto es inaceptable"<sup>9</sup>. En septiembre de 2013, la aldea logró instalar un contenedor en el terreno de la escuela para que hiciera las veces de aula adicional. No obstante, ahora la escuela corre el riesgo de perder una de sus dos aulas por no contar con el permiso de construcción<sup>10</sup>. Estas condiciones de vida extremadamente onerosas han tenido como consecuencia el desplazamiento de muchos residentes de larga data. En 2012, el Consejo municipal indicó que, en la última década, al menos 10 familias, esto es, unos 260 residentes, se habían marchado de la aldea<sup>11</sup>.

18. Otro ejemplo ilustrativo es el de las cerca de 25 casas que componen la aldea de Al-Numan, que también está cercada por el muro y a la que solo se puede acceder a través de un puesto de control israelí. La aldea no está autorizada a edificar sin licencia, lo que en la práctica impide el crecimiento de las familias y de la población de la aldea, puesto que no se pueden satisfacer las necesidades de vivienda<sup>12</sup>. Por lo tanto, el número de habitantes de la aldea ha ido mermando mientras que en el asentamiento ilegal vecino de Har Homa, en territorio ocupado, se ha registrado un crecimiento constante. En 2006, Al-Haq publicó un estudio monográfico del desplazamiento forzoso indirecto que estaba teniendo lugar en

<sup>8</sup> OCAH en el territorio palestino ocupado, *Barrier Update*, pág. 8; Hamoked, "The permit regime", págs. 14 y 15. Véase también Virginia Tilley (ed.), *Beyond Occupation* (2012), págs. 151 a 155.

<sup>9</sup> OCAH, *Barrier Update*, pág. 14.

<sup>10</sup> Documentación recopilada por el ACNUDH.

<sup>11</sup> Véase [www.unrwa.org/galleries/photos/nabi-samuel-\"we-are-living-inside-prison\"](http://www.unrwa.org/galleries/photos/nabi-samuel-\).

<sup>12</sup> Véase [www.alhaq.org/advocacy/topics/wall-and-jerusalem/594-visiting-a-ghost-town-drawing-attention-to-the- plight-of-al-numan-village](http://www.alhaq.org/advocacy/topics/wall-and-jerusalem/594-visiting-a-ghost-town-drawing-attention-to-the- plight-of-al-numan-village).

Al-Numan<sup>13</sup>. Estos no son más que dos ejemplos concretos de los obstáculos a los que se enfrentan cada día las comunidades. En 2012, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios estimó que cerca de 7.500 palestinos seguían viviendo en la zona de separación<sup>14</sup>, en comparación con los 10.000 habitantes que había en 2003 según las estimaciones<sup>15</sup>. Cuando finalice la construcción del muro, se estima que 25.000 palestinos quedarán dentro de la zona de separación, una cifra que no incluye a la población palestina de Jerusalén Oriental<sup>16</sup>.

19. Las manifestaciones que se organizan periódicamente en las aldeas afectadas para protestar contra el muro y su régimen asociado suelen ser reprimidas con violencia<sup>17</sup>. Una página web sobre la aldea de Bil'in, una comunidad agrícola, describe así su lucha: "[Bil'in] está luchando por salvaguardar su territorio, sus olivos, sus recursos [...] su libertad [...] Respaldados por activistas israelíes e internacionales, los residentes de Bil'in se manifiestan pacíficamente todos los viernes delante de la 'obra de la vergüenza'. Y cada viernes el Ejército israelí responde con violencia tanto física como psicológica"<sup>18</sup>.

20. La repercusión del muro en la vida de las personas se refleja en el informe sobre las actividades de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase A/ES-10/599). A fecha de junio de 2013 se habían recibido 36.803 formularios de reclamaciones para registrar daños y, de las cerca de 9.000 reclamaciones sobre las que se adoptó una decisión, se determinó que todas salvo 576 cumplían los criterios de admisibilidad para ser incluidas en el registro. Las personas pueden presentar reclamaciones por pérdidas correspondientes a las siguientes categorías: la agricultura, el comercio, la vivienda, el empleo, el acceso a servicios y los recursos públicos<sup>19</sup>.

21. En su primer informe para la Asamblea General, el Relator Especial recomendó que se pidiera ayuda al Consejo Seguridad para la aplicación de la opinión consultiva (A/63/326, párr. 51, apartado b)). Pese a la inequívoca opinión de la Corte Internacional de Justicia y a la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instó a Israel a que aplicara la opinión consultiva, Israel, en actitud desafiante, ha actuado como si el derecho internacional y la autoridad judicial internacional no tuvieran ningún peso sobre sus políticas ni sobre su comportamiento. Ahora que se van a cumplir diez años desde que se dictó la opinión consultiva, vuelve a ser el momento de estudiar qué medidas legítimas puede adoptar la comunidad internacional para lograr que se aplique el derecho internacional, de conformidad con la Corte Internacional de Justicia. A menudo se piensa que, como las conclusiones jurídicas del Tribunal estaban integradas en una "opinión consultiva", no tienen ninguna incidencia sobre el estatus de las obligaciones jurídicas de Israel. Eso no es verdad. Una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es igual de definitiva con respecto a la autoridad del derecho internacional que una sentencia

<sup>13</sup> Disponible en [www.alhaq.org/10yrs/images/stories/PDF\\_Files/2%20Al-Numan%20Village%20-%20a%20case%20study%20of%20indirect%20forcible%20transfer%20-%20November%202006.pdf](http://www.alhaq.org/10yrs/images/stories/PDF_Files/2%20Al-Numan%20Village%20-%20a%20case%20study%20of%20indirect%20forcible%20transfer%20-%20November%202006.pdf).

<sup>14</sup> OCAH en el territorio palestino ocupado, "The humanitarian impact of the barrier" (julio de 2012), pág. 1 ([www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_barrier\\_factsheet\\_july\\_2012\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_barrier_factsheet_july_2012_english.pdf)).

<sup>15</sup> El Relator Especial opina que tanto los desvíos del trazado de algunas partes del muro como la marcha de los palestinos a causa del muro y de su régimen asociado han contribuido al descenso del número de residentes.

<sup>16</sup> OCAH en el territorio palestino ocupado, *Barrier Update*, pág. 11.

<sup>17</sup> Véanse la Campaña Popular Palestina contra el Muro del Apartheid, <http://www.stopthewall.org/es/2013/04/10/la-ocupaci-n-suprime-m-s-manifestaciones>; B'Tselem, [www.btselem.org/demonstrations](http://www.btselem.org/demonstrations); y el Tribunal Russell sobre Palestina, *Findings of the South Africa Session* (2011).

<sup>18</sup> Véase [www.bilin-ffj.org/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=15&Itemid=34](http://www.bilin-ffj.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=15&Itemid=34).

<sup>19</sup> Normas y reglamentos que regulan el registro de reclamaciones, art. 11, párr. 1. Disponible en [www.unrod.org/docs/UNRoD%20Rules%20and%20Regulations.pdf](http://www.unrod.org/docs/UNRoD%20Rules%20and%20Regulations.pdf).

relativa a una controversia entre dos o más Estados, pero a diferencia de una sentencia relativa a varios Estados, que se puede hacer cumplir directamente sobre la base del Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, una opinión consultiva no se puede aplicar de este modo. No obstante, esta diferencia no atenúa la obligación de Israel de actuar en consonancia con este pronunciamiento autorizado de obligaciones jurídicas internacionales, y el hecho de no hacerlo constituye una vulneración del derecho internacional y lo convierte en responsable del daño acumulado infligido al pueblo palestino. Ya va siendo hora de que las Naciones Unidas adopten medidas destinadas a proteger los derechos del pueblo palestino asumiendo la inviolabilidad de su territorio y su relación con el derecho subyacente a la libre determinación.

### III. Los asentamientos israelíes y la fragmentación de la Palestina ocupada

#### Hechos sobre el terreno

22. Los 46 años de ocupación israelí de Palestina con carácter de anexión se han caracterizado por la firme voluntad de Israel de construir asentamientos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y ampliarlos, en contravención de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional (A/68/513, párrs. 4 y 5). Esto quedó claramente reflejado en las conclusiones de la misión de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes (A/HRC/22/63). Durante los últimos seis años, el Relator Especial ha venido informando periódicamente acerca de la ampliación de los asentamientos y los puestos de avanzada<sup>20</sup> en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental (en violación del compromiso contraído por el propio Israel de suspender la ampliación de los asentamientos, incluido el crecimiento natural, que figura en la hoja de ruta del Cuarteto de 2003), y de la repercusión de las políticas y prácticas conexas sobre los derechos humanos de los palestinos que viven en el territorio ocupado<sup>21</sup>. Si bien los defensores de los asentamientos aseguran que "el problema no son los asentamientos"<sup>22</sup>, esta opinión contrasta enormemente con los hechos sobre el terreno.

23. La creciente fragmentación de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, por conducto de una combinación de políticas y prácticas que incluyen, aunque no exclusivamente, el muro, la creación de zonas de separación, los puestos de control, las restricciones de zonificación y planificación, la demolición de casas y los desalojos forzados (en particular de las comunidades beduinas de la Zona C), la revocación de derechos de residencia, las grandes extensiones de terreno de la Ribera Occidental declaradas zonas militares cerradas o reservas naturales y la expropiación de tierras con fines agrícolas o industriales para los colonos, podría alterar irreversiblemente la contigüidad de la Ribera Occidental, lo que iría en perjuicio de una solución biestatal justa y duradera<sup>23</sup>.

24. Peace Now, una ONG israelí, llamó la atención sobre "el auge de los asentamientos de Bibi [Benjamin Netanyahu]" en 2013, e informó de que se habían publicado licitaciones para 3.472 nuevas viviendas en asentamientos y se habían promovido planes para la construcción de 8.943 nuevas viviendas en los ocho meses que habían pasado desde que

<sup>20</sup> Los puestos de avanzada son asentamientos que, si bien suelen establecerse con cierto grado de apoyo gubernamental, no están reconocidos oficialmente por la ley israelí.

<sup>21</sup> A/63/326, A/HRC/13/53/Rev.1, A/65/331, A/HRC/16/72, A/66/358 y A/HRC/20/32.

<sup>22</sup> Véase [www.jpost.com/Opinion/Editorials/Settlements-arent-the-problem-330306](http://www.jpost.com/Opinion/Editorials/Settlements-arent-the-problem-330306).

<sup>23</sup> A/HRC/25/38, A/HRC/25/40, A/68/502 y A/68/513.

Benjamin Netanyahu asumió el cargo en marzo de 2013<sup>24</sup>. A pesar de una breve y limitada moratoria de diez meses sobre la construcción de asentamientos en 2010, durante la última ronda de las infructuosas conversaciones de paz (donde quedó demostrado que, si quiere, Israel puede suspender las actividades de asentamiento), entre marzo de 2009 y enero de 2013 Israel publicó licitaciones para la construcción de 5.302 viviendas en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental<sup>25</sup>.

25. Asimismo, los momentos elegidos para anunciar la ampliación de los asentamientos han tenido un elemento de provocación: los dos últimos anuncios coincidieron con las rondas primera y segunda de liberación de presos palestinos por Israel en el contexto de las negociaciones de paz que se retomaron en agosto de 2013. El paso del tiempo con el mismo *statu quo* no ha sido un factor neutral para los palestinos, ya que cada día surgen más "hechos sobre el terreno" que refuerzan la posición de Israel en su modelo preferido de negociaciones: las basadas en el poder (en contraste con las negociaciones basadas en los derechos y en el derecho internacional). A pesar de las protestas por las actividades de asentamiento manifestadas por las Naciones Unidas, así como por los Estados Unidos de América<sup>26</sup> y la Unión Europea, Israel sigue utilizando el poder y los recursos del Estado para promover sus desafiantes políticas de asentamiento. El Secretario General ha declarado que Israel desempeña una función clave en la construcción y la ampliación de los asentamientos (A/68/513, párr. 3).

26. Cabría tener en cuenta este último factor en caso de que se decidiera dismantelar los asentamientos existentes en el marco de un acuerdo de paz. En aproximadamente la mitad de los asentamientos de la Ribera Occidental, la motivación de los colonos se puede clasificar o en "calidad de vida" o en una mezcla de "calidad de vida e ideología", y sus habitantes suelen ser mayoritariamente laicos o poblaciones mixtas<sup>27</sup>. Israel podría ser capaz de volver a incentivar a los colonos motivados por razones económicas —a los que se convenció de que se mudaran a los asentamientos de la Ribera Occidental por medio de distintas prestaciones e incentivos gubernamentales— para que se reasentaran al oeste de las fronteras de Israel anteriores a 1967. No obstante, le costaría más reubicar a los colonos más religiosos que viven en unos 70 asentamientos por toda la Ribera Occidental, tanto más cuanto que el crecimiento demográfico en los asentamientos (del 2,8% aproximadamente) sigue siendo superior al de Israel<sup>28</sup>. También está por ver si la incipiente unidad de los colonos no impide que se aplique un futuro acuerdo de paz basado en la premisa de convencer a los colonos motivados por razones económicas de que vuelvan a Israel. Indudablemente, es de prever que los colonos motivados por razones ideológicas harían todo lo posible por evitar esta división y la aplicación de un acuerdo de esta índole.

27. Una reducida minoría dentro de los colonos motivados por razones ideológicas ha sido responsable de la mayoría de los actos violentos cometidos contra hombres, mujeres y niños palestinos y contra sus casas y propiedades. En los primeros diez meses de 2013 se denunciaron 361 incidentes violentos cometidos por colonos, y en 87 de ellos hubo palestinos que resultaron heridos (en comparación, en 2012 se produjeron 366 incidentes en

<sup>24</sup> Véase <http://peacenow.org/Bibis%20Settlements%20Boom%20-%20March-November%202013%20-%20FINAL.pdf>.

<sup>25</sup> Véase <http://peacenow.org.il/eng/sites/default/files/summary-of-4-years-of-netanyahu-government.pdf>.

<sup>26</sup> Véanse [www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/1.556645](http://www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/1.556645) y [www.un.org/News/Press/docs/2013/sgsm15427.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2013/sgsm15427.doc.htm).

<sup>27</sup> De los 136 asentamientos de la Ribera Occidental enumerados por Peace Now, 25 se incluyen en la categoría de "calidad de vida", 35 en la de "calidad de vida e ideología", 70 en la de "ideología" y 6 en la de "ultraortodoxos" (véase <http://peacenow.org.il/eng/content/settlements-and-outposts>).

<sup>28</sup> Documento facilitado al Relator Especial por el Centro Palestino para los Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 2013.

total)<sup>29</sup>. La mayor parte de estos incidentes tuvieron lugar en las gobernaciones de Naplusa, Ramala y Hebrón. La violencia ejercida por los colonos se ve reforzada por la ausencia de rendición de cuentas y por la consiguiente falta de protección de las comunidades palestinas vulnerables por parte de las fuerzas del orden israelíes (A/68/513, párrs. 42 a 52).

28. La demolición de viviendas y el desplazamiento de las comunidades palestinas también prosiguieron durante el auge de los asentamientos de 2013. Entre enero y octubre de 2013, 533 casas y estructuras necesarias para la subsistencia de los palestinos fueron demolidas, incluidas 205 estructuras residenciales, lo que supuso el desplazamiento de 969 personas, 441 de las cuales eran niños. Las estructuras financiadas por donantes internacionales, sufragadas por contribuyentes de todo el mundo, tampoco se libraron de la demolición, y 96 de ellas —instalaciones residenciales, ganaderas y de agua y saneamiento— fueron demolidas en la Ribera Occidental por las autoridades israelíes.

29. Las comunidades de pastores que viven en pequeñas aldeas en la Zona C han sido especialmente vulnerables a estas prácticas israelíes. En 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronunció en dos ocasiones contra la demolición de al menos tres comunidades beduinas y de pastores en el norte del valle del Jordán<sup>30</sup>. Las violaciones del derecho internacional cometidas por Israel llegan hasta el punto de impedir activamente que la comunidad internacional preste asistencia humanitaria urgente a las comunidades palestinas afectadas<sup>31</sup>.

#### **El futuro de los puestos de avanzada**

30. En julio de 2012, el comité designado por el Gobierno para estudiar la situación de la construcción en la Ribera Occidental, presidido por el magistrado del Tribunal Superior de Justicia (jubilado) Edmund Levy (en lo sucesivo, el Comité Levy), publicó su primer informe sobre la condición jurídica de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental y, concretamente, recomendó medidas para regularizar la construcción de "asentamientos ilegales" (puestos de avanzada) en la Ribera Occidental (cuyo número supera actualmente los 100). Concluyó que las leyes internacionales relativas a la ocupación, incluido el IV Convenio de Ginebra, no se aplicaban a la situación excepcional de Israel en Judea y Samaria (nombre que se le da a la Ribera Occidental en el discurso interno israelí y que hace referencia a un supuesto vínculo bíblico) y que los israelíes tenían el derecho jurídico de asentarse en la Ribera Occidental pese al consenso internacional.

31. Las conclusiones del Comité Levy no solo fueron una muestra de indiferencia hacia el derecho internacional, sino que además supusieron un respaldo cuasi jurídico con efecto retroactivo para los puestos de avanzada, que habían sido desautorizados formalmente por la ley israelí. En efecto, el Comité determinó que los puestos de avanzada existentes se habían "llevado a cabo con el conocimiento, el apoyo y el acuerdo tácito del máximo nivel político, los ministros del Gobierno y el Primer Ministro y que, por tanto, esta conducta podía tomarse como un acuerdo implícito"<sup>32</sup>. Un informe anterior, elaborado en 2005 por Talia Sasson, ex Fiscal General del Estado, sobre los puestos de avanzada ilegales no llegó a implicar a las más altas esferas políticas del país, pero sí determinó que la Organización Sionista Mundial (financiada íntegramente por el Tesoro Público), el Ministerio de Construcción y Vivienda, la Administración Civil de Judea y Samaria y el del Ministro de Defensa Adjunto eran cómplices en el establecimiento de nuevos puestos de avanzada no

<sup>29</sup> Véase [www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_the\\_humanitarian\\_monitor\\_2013\\_11\\_25\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2013_11_25_english.pdf).

<sup>30</sup> Véanse [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13662&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13662&LangID=E) y [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13786&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13786&LangID=E).

<sup>31</sup> [www.ochaopt.org/documents/unhc\\_obstruction\\_humanitarian\\_assistance\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/unhc_obstruction_humanitarian_assistance_english.pdf).

<sup>32</sup> Véase <http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/D9D07DCF58E781C585257A3A005956A6>.

autorizados y desenmascaró a unos burócratas no elegidos que se encargaban de crear nuevos puestos de avanzada sin autorización ni supervisión políticas<sup>33</sup>.

32. El Relator Especial señala que, si bien el informe de Sasson calificaba los puestos de avanzada de ilegales de acuerdo con la ley israelí y recomendaba que fueran desmantelados, los acontecimientos que han tenido lugar en el terreno desde entonces han demostrado que los sucesivos Gobiernos israelíes han preferido adoptar el enfoque respaldado *a posteriori* por el Comité Levy. De las 1.708 viviendas construidas en los asentamientos de la Ribera Occidental en el primer semestre de 2013, 180 estaban situadas en puestos de avanzada (véase A/HRC/25/38). En mayo de 2013, Israel anunció planes de legalizar cuatro puestos de avanzada en la Ribera Occidental (en otras palabras, declararlos asentamientos oficiales)<sup>34</sup>. Si bien el Gobierno de Netanyahu nunca llegó a aprobar el informe de Levy, el Comité para la Constitución, la Ley y la Justicia del Knesset tiene previsto examinar el informe a principios de diciembre de 2013, lo que indica que en Israel este documento se toma en serio al más alto nivel<sup>35</sup>.

### El "equilibrio demográfico" de Jerusalén Oriental

33. La condición de Jerusalén Oriental es una de las cuestiones más polémicas que aún están por resolver en el conflicto israelo-palestino. Cabe recordar que, en su resolución 478 (1980), el Consejo de Seguridad declaró que la "ley básica" de Israel por la que Jerusalén, incluida la zona anexionada, fue declarada capital de Israel constituía una violación del derecho internacional y no afectaba a la aplicación del IV Convenio de Ginebra en Palestina, incluida Jerusalén Oriental.

34. La situación de los palestinos que viven en Jerusalén Oriental no sería tan precaria si, pese a la ilegalidad de la anexión, se les diera un trato igualitario y acceso a una educación, atención de la salud y vivienda de calidad. En su lugar, los palestinos que viven en Jerusalén Oriental son considerados "residentes permanentes" y están sujetos a un proceso gradual y burocrático de depuración étnica<sup>36</sup>. Este proceso ha consistido en la revocación de permisos de residencia, la demolición de estructuras residenciales construidas sin permisos israelíes (que a menudo son prácticamente imposibles de obtener)<sup>37</sup> y los desalojos forzados de familias palestinas, en violación del derecho fundamental a una vivienda adecuada, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

35. Un informe elaborado en 2013 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la economía palestina en Jerusalén Oriental detalló las políticas israelíes que han obstaculizado su crecimiento natural. Asimismo, señaló que se obligaba a los palestinos a pagar unos impuestos municipales elevados a cambio de unos servicios deficientes y un gasto público desproporcionadamente escaso en Jerusalén Oriental<sup>38</sup>. Esto ha sido especialmente evidente en el ámbito de la educación, caracterizado por la falta de aulas, una elevada tasa general de abandono (del 13%) en las escuelas palestinas de Jerusalén Oriental y una negligencia generalizada con respecto al sistema

<sup>33</sup> Véase [www.mfa.gov.il/mfa/aboutisrael/state/law/pages/summary%20of%20opinion%20concerning%20unauthorized%20outposts%20-%20talya%20sason%20adv.aspx](http://www.mfa.gov.il/mfa/aboutisrael/state/law/pages/summary%20of%20opinion%20concerning%20unauthorized%20outposts%20-%20talya%20sason%20adv.aspx).

<sup>34</sup> Véase [www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/israel-to-legalize-four-west-bank-settlement-outposts-slated-for-demolition-1.524291](http://www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/israel-to-legalize-four-west-bank-settlement-outposts-slated-for-demolition-1.524291).

<sup>35</sup> Véase [www.jpost.com/Diplomacy-and-Politics/Knesset-panel-to-debate-Levy-Report-333137](http://www.jpost.com/Diplomacy-and-Politics/Knesset-panel-to-debate-Levy-Report-333137).

<sup>36</sup> A/65/331, párr. 14, y A/HRC/20/32, párr. 32.

<sup>37</sup> A/68/513, párrs. 30 a 33.

<sup>38</sup> Véase [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/gdsapp2012d1\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/gdsapp2012d1_en.pdf).

árabe de escolarización en comparación con sus homólogos judíos, que se encuentran literalmente a unos metros de distancia en Jerusalén Occidental<sup>39</sup>.

36. La situación actual en Jerusalén Oriental es un microcosmos de la fragmentación del territorio que está teniendo lugar en toda la Ribera Occidental. Israel trata activamente de debilitar la presencia palestina con objeto de preservar una mayoría judía en Jerusalén Oriental. Esta es una política que Israel lleva aplicando desde hace décadas, reconocida por el Ayuntamiento de Jerusalén, para mantener un equilibrio demográfico de aproximadamente un 70% de judíos y un 30% de palestinos en Jerusalén<sup>40</sup>.

37. Se calcula que, desde 1996, 11.023 palestinos de Jerusalén han perdido su condición de residente y el derecho a vivir en la Jerusalén Oriental ocupada<sup>41</sup>. Durante el período comprendido entre 2004 y 2013, 492 viviendas fueron demolidas en Jerusalén Oriental y, en consecuencia, 1.943 palestinos fueron desplazados. Estas cifras incluyen únicamente las viviendas demolidas oficialmente, no las que fueron demolidas por algunos propietarios tras haber recibido una orden de demolición a fin de evitar pagar las impropias y elevadas sumas de las multas municipales y de los costes de demolición correspondientes a la destrucción de sus propios hogares<sup>42</sup>.

38. El plan más problemático que se ha propuesto en Jerusalén Oriental en los últimos años ha sido la ampliación de los asentamientos y la infraestructura alrededor de Har Homa, Gilo y Givat Hamatos, así como el bloque de asentamientos El situado al este, que amenaza con aislar Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental<sup>43</sup>. La posibilidad de lograr la paz depende esencialmente de que no se menoscaben aún más los derechos de los palestinos en Jerusalén Oriental.

### **La complicidad de las empresas en delitos internacionales**

39. Durante los últimos dos años, la atención del Relator Especial se ha centrado en las empresas implicadas en actividades comerciales y financieras relacionadas con el proyecto de los asentamientos israelíes, así como en la posibilidad de que algunas empresas fueran cómplices en delitos internacionales relativos a los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental<sup>44</sup>.

40. El esfuerzo por centrarse en las actividades comerciales de los asentamientos se realizó, en parte, como instrumento para la rendición de cuentas con respecto a las nuevas obligaciones relativas a los derechos humanos de las empresas de conformidad con el derecho internacional y con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. La intención del Relator Especial era no solo proporcionar una base jurídica sólida sobre la cual se pudiera determinar la complicidad de las empresas en delitos internacionales relacionados con los asentamientos, sino que también definir claramente los riesgos y los costes conexos para su reputación, así como las posibles consecuencias jurídicas de hacer negocios en los asentamientos.

41. Las respuestas recibidas de algunas de las 13 empresas analizadas en un informe anterior (A/67/379) son variadas. No obstante, ha habido una serie de acontecimientos recientes relacionados con la implicación de otras empresas involucradas en los asentamientos que apuntan a que la presión pública y la repercusión en los medios de

<sup>39</sup> Véase [www.acri.org.il/en/2013/09/02/ej-edu-report-13](http://www.acri.org.il/en/2013/09/02/ej-edu-report-13).

<sup>40</sup> *EU Heads of Mission Jerusalem Report 2012*.

<sup>41</sup> Documento facilitado al Relator Especial por The Civic Coalition for Palestinian Rights in Jerusalem (noviembre de 2013).

<sup>42</sup> Al 30 de noviembre de 2013 ([www.btselem.org/planning\\_and\\_building/east\\_jerusalem\\_statistics](http://www.btselem.org/planning_and_building/east_jerusalem_statistics)).

<sup>43</sup> *EU Heads of Mission Jerusalem Report 2012*.

<sup>44</sup> A/67/379, A/HRC/23/21 y A/68/376.

comunicación sí que aportan ciertos beneficios éticos, y han alentado a los Gobiernos a estar más alerta.

42. Uno de los avances positivos en este sentido fue el anuncio realizado en septiembre de 2013 por Royal HaskoningDHV, una empresa holandesa, de su decisión de rescindir un contrato con el Ayuntamiento de Jerusalén para construir una estación depuradora de aguas residuales en Jerusalén Oriental<sup>45</sup>. En diciembre, Vitens, una compañía holandesa de agua, decidió romper relaciones con Mekorot, la compañía nacional de agua de Israel, e hizo mención de ciertas inquietudes relativas a la adhesión a leyes internacionales<sup>46</sup>. Antes de eso, en agosto de 2013, el banco sueco-noruego Nordea expulsó a Cemex, una de las empresas analizadas en el informe anterior del Relator Especial, de su cartera de inversiones por haber extraído recursos naturales no renovables de la Palestina ocupada<sup>47</sup>. Estos ejemplos deberían sentar precedente para que más países y empresas hicieran lo propio, además de alertar a los Gobiernos de su responsabilidad de instar a las empresas que se hallan bajo su autoridad a que actúen de conformidad con el derecho internacional.

43. Si bien la debida diligencia es un aspecto intrínseco de la responsabilidad de las empresas, los Gobiernos, tal como ha señalado la misión de investigación de los asentamientos, también tienen la obligación de adoptar medidas para garantizar que no reconocen una situación ilícita derivada de las actividades ilegales de Israel<sup>48</sup>. En este sentido, las directrices de la Unión Europea que estipulan que todos los acuerdos entre Israel y la Unión Europea para optar a las subvenciones, premios e instrumentos financieros financiados por la Unión Europea deben indicar explícita e inequívocamente su inaplicabilidad a los territorios ocupados por Israel en 1967 constituyen un avance.

44. El Relator Especial también se siente alentado por la reciente promulgación por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de unas directrices para empresas que, por primera vez, describen los riesgos de negociar con los asentamientos israelíes y alertan específicamente de los riesgos jurídicos y económicos derivados del hecho de que los asentamientos israelíes, con arreglo al derecho internacional, estén construidos en territorio ocupado y no estén reconocidos como parte legítima del territorio de Israel<sup>49</sup>.

### **Los negocios con los asentamientos**

45. La diligencia demostrada por la Unión Europea y algunos de sus Estados miembros con respecto a la responsabilidad de las empresas que operan en la Palestina ocupada plantea, lógicamente, la siguiente pregunta: ¿aplican los países las mismas normas relativas a los derechos humanos a la hora de comerciar con los asentamientos? Si las declaraciones formuladas por la Unión Europea y los Estados Unidos de América en protesta contra la ampliación de los asentamientos reiteran su ilegalidad e ilegitimidad, entonces se deberían adoptar medidas para garantizar que las acciones conexas también reflejen un auténtico compromiso con los derechos humanos y el respeto del derecho internacional, como la suspensión del comercio con los asentamientos empezando por prohibir las importaciones de productos de los asentamientos.

46. Si bien los productos provenientes de los asentamientos israelíes no tienen derecho a beneficiarse del régimen arancelario preferente que figura en el Acuerdo de asociación entre

<sup>45</sup> Véase <https://www.un.org/apps/news//story.asp?NewsID=45812&Cr=palestin&Cr1=>.

<sup>46</sup> Véase [www.jpost.com/Diplomacy-and-Politics/Dutch-firm-severs-ties-with-Mekorot-over-West-Bank-policy-even-as-Israel-Jordan-PA-sign-major-water-deal-334597](http://www.jpost.com/Diplomacy-and-Politics/Dutch-firm-severs-ties-with-Mekorot-over-West-Bank-policy-even-as-Israel-Jordan-PA-sign-major-water-deal-334597).

<sup>47</sup> Palestinian BDS National Committee, documento facilitado al Relator Especial (noviembre de 2013).

<sup>48</sup> A/HRC/22/63, párrs. 116 y 117.

<sup>49</sup> Véase [www.theguardian.com/world/2013/dec/09/uk-government-warns-over-business-israeli-settlements](http://www.theguardian.com/world/2013/dec/09/uk-government-warns-over-business-israeli-settlements).

la Unión Europea e Israel, en muchos supermercados de la Unión Europea se siguen pudiendo encontrar productos agrícolas frescos de los asentamientos —con la fraudulenta etiqueta de "fabricado en Israel"— debido al carácter voluntario de los requisitos de etiquetado. Teniendo en cuenta que la Unión Europea es uno de los socios comerciales más importantes de los asentamientos, con unas exportaciones anuales por valor de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América, la prohibición de importar productos provenientes de los asentamientos tendría un impacto significativo. Tampoco se debe olvidar que el comercio con los asentamientos está vinculado a la violación de los derechos humanos en relación con las comunidades palestinas a las que se deniega el acceso a terrenos agrícolas fértiles, agua y otros recursos naturales.

47. Mientras se mantenga el apoyo a los asentamientos ilegales por la vía del comercio, las declaraciones en protesta contra la ampliación de los asentamientos formuladas por los principales socios comerciales de Israel apenas harán eco sobre el terreno, y habrá terceros Estados que seguirán estando asociados con la violación de los derechos humanos en la Palestina ocupada.

#### IV. La Franja de Gaza

48. En los seis años que han transcurrido desde que el Relator Especial asumió su mandato, la población de la Franja de Gaza ha sido objeto de dos operaciones militares israelíes de calado (Plomo Fundido, de diciembre de 2008 a enero de 2009, y Pilar de la Defensa, en noviembre de 2012) y ha sufrido el bloqueo ilegal de Israel (en vigor desde junio de 2007). Ambos conflictos causaron un número desproporcionado de víctimas y una gran devastación entre la población civil palestina. Esto ha quedado bien documentado por las Naciones Unidas<sup>50</sup>.

49. Desde junio de 2013, la situación humanitaria en Gaza ha empeorado. En los últimos meses, la destrucción por las autoridades egipcias de la mayoría de los túneles subterráneos que, aunque resultaban problemáticos, contribuían a la supervivencia de los residentes, ha tenido efectos especialmente graves sobre la disponibilidad de combustible a precios asequibles en Gaza. Esto ha generado una escasez de energía que ha tenido como consecuencia el cierre de estaciones depuradoras de aguas residuales e interrupciones en servicios sanitarios especializados, como la diálisis renal, los quirófanos, los bancos de sangre, las unidades de cuidados intensivos y las incubadoras, lo cual pone en peligro la vida de pacientes vulnerables en Gaza<sup>51</sup>. Los cierres frecuentes del cruce de Rafah en los últimos meses han impedido de forma general el acceso a una atención sanitaria asequible en Egipto, que resulta esencial dadas las limitaciones del sistema de salud de Gaza.

50. Las violaciones más atroces de los derechos humanos cometidas por Israel han tenido lugar por su aplicación, mediante el uso excesivo de la fuerza, de un acceso arbitrario a zonas restringidas en tierra y mar, lo cual ha afectado profundamente la vida de los pescadores y agricultores palestinos y de las familias que dependen de ellos. Las formas más generalizadas de violaciones de los derechos humanos que también están relacionadas con el bloqueo han sido bien documentadas por el Secretario General (A/68/502) e incluyen, entre otras cosas, restricciones significativas a la circulación entre Gaza e Israel y efectos adversos sobre el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho al trabajo de los palestinos de Gaza. Además, las rigurosas restricciones a las exportaciones (y las limitaciones impuestas a las importaciones) socavan el potencial de la economía de Gaza y acentúan las condiciones de pobreza que imperan en la Franja<sup>52</sup>. El hecho de que

<sup>50</sup> A/HRC/12/48, A/HRC/22/35/Add.1 y A/HRC/23/21.

<sup>51</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14028&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14028&LangID=E).

<sup>52</sup> Véase [www.cogat.idf.il/Sip\\_Storage/FILES/0/4320.pdf](http://www.cogat.idf.il/Sip_Storage/FILES/0/4320.pdf).

Israel se negara recientemente a permitir las exportaciones de Gaza a la Ribera Occidental, a pesar de la donación holandesa de un escáner de seguridad para contenedores, es un ejemplo de la denegación del derecho al desarrollo en Gaza y menoscaba las afirmaciones formuladas por Israel de que sus medidas tienen por objeto resolver problemas de seguridad reales<sup>53</sup>.

## V. La cuestión del *apartheid* y de la segregación

51. En 2011, el Relator Especial reiteró la exhortación formulada por su predecesor en 2007 de remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia para que este órgano dictara una opinión consultiva sobre si los "elementos de la ocupación [israelí] constituyen formas de colonialismo y de *apartheid*"<sup>54</sup>. Concretamente, recomendó que se pidiera a la Corte que examinara las denuncias de que la prolongada ocupación de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental comportaba elementos de "colonialismo", "*apartheid*" y "depuración étnica" incompatibles con el derecho internacional humanitario en situaciones de ocupación beligerante y entrañaba la conculcación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación<sup>55</sup>. Como no se ha solicitado ninguna opinión consultiva después de la publicación de los informes de los sucesivos Relatores Especiales mencionados anteriormente, en el presente informe el Relator Especial asume parte de la tarea de analizar si las denuncias de *apartheid* en la Palestina ocupada están bien fundadas. El Relator Especial examina las políticas y prácticas israelíes a través del prisma de la prohibición internacional de la discriminación étnica, la segregación y el *apartheid*.

### Marco jurídico

52. El *apartheid* está prohibido por el derecho internacional, e Israel, en tanto que Estado y Potencia ocupante, está sujeto a dicha prohibición. De acuerdo con el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, que refleja el derecho internacional y, por tanto, se considera universalmente vinculante, "las prácticas del *apartheid* y demás prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal" se incluyen dentro de las infracciones graves<sup>56</sup>. Además, la Comisión de Derecho Internacional ha señalado que, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados (1968), los Gobiernos acordaron de forma general que las prohibiciones que constituían normas imperativas incluían el *apartheid*<sup>57</sup>. Asimismo, el artículo 3 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial estipula que los "Estados partes condenan especialmente la segregación racial y el *apartheid* y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza"<sup>58</sup>. En el segundo examen periódico universal de Israel, en octubre de 2013, Sudáfrica recomendó a Israel que prohibiera "políticas y prácticas de segregación racial que afectaran de manera desproporcionada a la población palestina del territorio palestino ocupado" (A/HRC/25/15, párr. 136.202).

<sup>53</sup> Véase [www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/.premium-1.562465](http://www.haaretz.com/news/diplomacy-defense/.premium-1.562465).

<sup>54</sup> A/HRC/16/72, párr. 8, y A/HRC/4/17, pág. 3.

<sup>55</sup> A/HRC/16/72, párr. 32, apartado b).

<sup>56</sup> Artículo 85, apartado 4), inciso c), A/HRC/16/72.

<sup>57</sup> Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, con comentarios (2001), arts. 40 y 41 y comentarios.

<sup>58</sup> Independientemente de la posibilidad de que la inclusión del *apartheid* en la Convención se aplique exclusivamente a Sudáfrica, la Convención prohíbe todas las formas de segregación racial. Véase la Recomendación general Nº 19 (1995) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

53. El *apartheid* consiste en la dominación de un grupo racial sobre otro, y se podría alegar que ni los judíos israelíes ni los palestinos constituyen *per se* grupos raciales. No obstante, el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su definición de la discriminación racial, deja claro que en realidad la raza no es el único factor determinante, sino que la discriminación racial puede estar motivada por "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico". El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha subrayado que, según la definición del artículo 1, "la Convención se refiere a todas las personas de distintas razas, grupos nacionales o étnicos o pueblos indígenas"<sup>59</sup>.

54. La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, en su artículo 2, facilita una definición detallada del crimen de *apartheid*, y estipula que "incluirla las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el África Meridional" y denotará los "actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente". El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se hace eco de estos elementos fundamentales (art. 7, párr. 2, apartado h) e indica expresamente que para que dichos actos se consideren un "crimen de lesa humanidad" deben cometerse "como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque" (art. 7, párr. 1). Sin perjuicio de cualquier posible diferencia en los elementos de *apartheid* como delito internacional y como hecho internacionalmente ilícito, a los efectos del presente informe se entenderá *apartheid* como un concepto único enmarcado dentro de los actos inhumanos descritos en el artículo 2, apartados a) a f), de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid<sup>60</sup>.

#### **Actos que pueden equivaler a la segregación o al *apartheid***

55. El artículo 2, apartado a), se refiere a la denegación del derecho a la vida y a la libertad de la persona mediante: i) el asesinato; ii) los atentados graves contra la integridad física o mental o contra la libertad, así como la tortura; y iii) la detención arbitraria y la prisión ilegal. En lo tocante al artículo 2, apartado a), inciso i), el uso excesivo y continuo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes y la falta de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos están bien documentados en sucesivos informes y resoluciones de las Naciones Unidas<sup>61</sup>. Hay víctimas mortales palestinas a consecuencia de las incursiones militares que Israel realiza periódicamente en la Palestina ocupada; el uso mortífero de la fuerza contra los manifestantes; el respaldo oficial de los asesinatos selectivos; y las operaciones militares a gran escala<sup>62</sup>.

56. Según B'Tselem, entre 1987 y 2000 casi 1.400 palestinos resultaron muertos a manos de las fuerzas de seguridad israelíes<sup>63</sup>. Después de 2000 el número de palestinos muertos a manos de las fuerzas de seguridad israelíes se multiplicó, con más de 6.700 víctimas mortales a fecha de octubre de 2013<sup>64</sup>. De esta cifra, más de 3.100 eran

<sup>59</sup> Recomendación general N° 24 (1999), párr. 1.

<sup>60</sup> Israel no es parte en la Convención, y no está claro si este documento estaba destinado a que se aplicara exclusivamente a Sudáfrica. No obstante, la Convención sigue siendo la base de la prohibición del *apartheid* en el derecho internacional.

<sup>61</sup> Por ejemplo, A/68/502, A/67/372, A/66/356, A/65/366 y A/HRC/22/35; la resolución 67/118 de la Asamblea General; y las resoluciones 22/28 y 19/16 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>62</sup> Tribunal Russell, *Findings* (2011), párr. 5.22.

<sup>63</sup> Véase [www.btselem.org/statistics](http://www.btselem.org/statistics).

<sup>64</sup> *Ibid.*

civiles que no estaban implicados en las hostilidades. Las estadísticas de B'Tselem revelan que, durante la operación Plomo Fundido en Gaza, 318 de los 344 niños que, según los informes, resultaron muertos no habían tomado parte en los enfrentamientos. En esa misma operación, de las 110 mujeres palestinas que, según los registros, resultaron muertas, 2 eran agentes de policía y las otras 108 no habían participado en las hostilidades. Según algunos informes, durante la operación Pilar de la Defensa, cerca de 100 civiles palestinos, un tercio de los cuales eran niños, resultaron muertos a consecuencia de acciones de las fuerzas de seguridad israelíes (A/HRC/22/35/Add.1, párr. 6).

57. La política de los asesinatos selectivos de las fuerzas de seguridad israelíes causó la muerte de otros 369 palestinos entre septiembre de 2000 y diciembre de 2013. Además, en promedio, por cada asesinato selectivo cometido por las fuerzas de seguridad israelíes, una o dos personas más resultaron muertas en cada operación. Por tanto, durante ese período, 453 palestinos que no eran objetivos también resultaron muertos<sup>65</sup>.

58. Los testimonios personales de exmiembros de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), publicados por la ONG israelí Breaking the Silence, confirman la política de Israel con respecto al pueblo ocupado: "La 'prevención del terrorismo' es el sello de aprobación que se concede a cualquier acción ofensiva de las FDI en los Territorios y que distorsiona la distinción entre el uso de la fuerza contra terroristas y el uso de la fuerza contra civiles. De esta forma, las FDI pueden justificar acciones que intimidan y oprimen a la población palestina en general"<sup>66</sup>.

59. A tenor de una simple interpretación, el término "asesinato" mencionado en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid se entiende como la privación ilícita de la vida. Por consiguiente, la privación de la vida —más allá de las circunstancias concretas en que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos no la prohíben totalmente— puede constituir un elemento de *apartheid*, en el contexto de un régimen sistemático e institucional en el que estos asesinatos ilícitos forman parte de actos llevados a cabo para mantener el dominio sobre los palestinos. En este sentido, destaca la proporción relativamente elevada de víctimas mortales civiles causadas por las fuerzas de seguridad israelíes en la Palestina ocupada.

60. En lo tocante al artículo 2, apartado a), incisos ii) y iii), la privación de libertad de palestinos por Israel está estrechamente relacionada con casos de tortura y malos tratos. Según la Prisoner Support and Human Rights Association (Addameer), en septiembre de 2013 había unos 5.000 presos políticos palestinos, incluidas 137 personas sometidas a detención administrativa<sup>67</sup>. Muchos reclusos fueron trasladados a cárceles de Israel, en violación del IV Convenio de Ginebra (art. 76)<sup>68</sup>.

61. En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Israel a que pusiera fin a la detención administrativa, que era discriminatoria y constituía una detención arbitraria con arreglo a la normativa internacional de derechos humanos (CERD/C/ISR/CO/14-16, párr. 27). Una serie de Estados formularon recomendaciones parecidas durante el último examen periódico universal de Israel (A/HRC/25/15). Asimismo, el Comité recomendó a Israel que garantizara la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas que residían en los territorios bajo su control efectivo, y señaló que los colonos judíos en la Palestina ocupada estaban sujetos a un régimen de derecho civil,

<sup>65</sup> Véase [www.btselem.org/statistics](http://www.btselem.org/statistics).

<sup>66</sup> *Israeli Soldier Testimonies 2000-2010*, pág. 26 ([www.breakingthesilence.org.il/testimonies/publications](http://www.breakingthesilence.org.il/testimonies/publications)).

<sup>67</sup> Véase [www.addameer.org/einside.php?id=9](http://www.addameer.org/einside.php?id=9).

<sup>68</sup> Véase [www.addameer.org/etemplate.php?id=302](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=302).

mientras que a los palestinos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, se les aplicaba un régimen militar.

62. A pesar de la prohibición total de la tortura<sup>69</sup>, los palestinos privados de libertad por Israel siguen siendo sometidos a torturas y malos tratos (A/68/379)<sup>70</sup>. Entre los métodos de tortura y malos tratos se incluyen presuntamente la privación de sueño; el uso excesivo de esposas; las palizas; la agresión verbal; las posiciones forzadas; el régimen de aislamiento; las humillaciones; y las amenazas de asesinato, agresión sexual o demolición del hogar del recluso o de su familia<sup>71</sup>.

63. En 1999, el Tribunal Superior de Justicia de Israel sentenció que el uso de ciertos métodos de presión física con objeto de "desmoronar" al recluso era ilegal y que los métodos de interrogatorio debían ser justos y razonables, además de respetar la dignidad humana<sup>72</sup>. Si bien constituyó un reconocimiento importante de la ilegalidad de algunos de los métodos de tortura empleados contra los reclusos palestinos, la decisión no declaró ilegal la tortura al permitir una defensa por "amenaza inminente" o "necesidad". Según Addameer, los interrogadores se sirven del término "necesidad" como defensa aplicable a todos los casos sin que apenas se les exijan responsabilidades<sup>73</sup>. El Comité Público de Lucha contra la Tortura de Israel informó de que ninguna de las 701 denuncias formales de tortura presentadas entre 2001 y 2010 derivó en una investigación penal<sup>74</sup>.

64. Los niños palestinos no quedan exentos. En 2013, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) concluyó que "los malos tratos [...] parecen ser sistemáticos y estar generalizados e institucionalizados"<sup>75</sup> en el caso de los niños palestinos recluidos en el sistema penitenciario militar de Israel. Las autoridades israelíes parecen haber realizado avances modestos para cumplir las recomendaciones del UNICEF<sup>76</sup>, como el proyecto piloto de citaciones de prueba en dos zonas de la Ribera Occidental en lugar de las aterradoras detenciones nocturnas de niños<sup>77</sup>. Si bien está claro que es una medida necesaria, también demuestra lo básicas que son la negación y la falta de protección de los derechos de los niños palestinos bajo el régimen jurídico militar de Israel. En comparación, los niños de los colonos israelíes en conflicto con la ley están sujetos a la ley ordinaria israelí. Según Defensa de los Niños Internacional, a fecha de octubre de 2013, 159 niños palestinos estaban bajo un régimen de detención militar israelí<sup>78</sup>. En promedio, cerca de 700 niños son detenidos y enjuiciados cada año, acusados, en la mayoría de los casos, de arrojar piedras<sup>79</sup>.

65. La denegación constante por Israel del derecho a la vida y a la libertad a un número considerable de palestinos se refleja en sus políticas, leyes y prácticas en la Palestina ocupada.

<sup>69</sup> Proyecto de artículos.

<sup>70</sup> A/68/379.

<sup>71</sup> Véanse [www.addameer.org/etemplate.php?id=294](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=294) y [www.stoptorture.org.il/en/skira1999-present](http://www.stoptorture.org.il/en/skira1999-present).

<sup>72</sup> Véase [www.btselem.org/torture/hcj\\_ruling](http://www.btselem.org/torture/hcj_ruling).

<sup>73</sup> Véase [www.addameer.org/etemplate.php?id=294](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=294).

<sup>74</sup> *Accountability Still Denied* (2012), pág. 4 ([www.stoptorture.org.il/files/PCATI\\_eng\\_web.pdf](http://www.stoptorture.org.il/files/PCATI_eng_web.pdf)). Puede que las denuncias formales no sean representativas del número real de víctimas.

<sup>75</sup> *Children in Israeli Military Detention*, pág. 1 ([www.unicef.org/oPt/UNICEF\\_oPt\\_Children\\_in\\_Israeli\\_Military\\_Detention\\_Observations\\_and\\_Recommendations\\_-\\_6\\_March\\_2013.pdf](http://www.unicef.org/oPt/UNICEF_oPt_Children_in_Israeli_Military_Detention_Observations_and_Recommendations_-_6_March_2013.pdf)).

<sup>76</sup> Véase [www.unicef.org/oPt/UNICEF\\_oPt\\_Children\\_in\\_Military\\_Detention\\_Bulletin\\_No\\_1\\_October\\_2013.pdf](http://www.unicef.org/oPt/UNICEF_oPt_Children_in_Military_Detention_Bulletin_No_1_October_2013.pdf).

<sup>77</sup> Véanse también A/68/379 y CRC/C/ISR/CO/2-4.

<sup>78</sup> Véase [www.dci-palestine.org/content/child-detainees](http://www.dci-palestine.org/content/child-detainees).

<sup>79</sup> Véase [www.addameer.org/etemplate.php?id=296](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=296).

66. El artículo 2, apartado b), se refiere a la imposición de unas condiciones de existencia que hayan de acarrear la destrucción física, total o parcial, de un grupo. Parece improbable que se pueda afirmar que las políticas, leyes y prácticas de Israel tienen por objeto la destrucción física del pueblo ocupado<sup>80</sup>.

67. El artículo 2, apartado c), se refiere a las medidas destinadas a impedir la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y el pleno desarrollo de un grupo racial, en especial denegando a sus miembros el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar a él, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

68. Las violaciones de muchos de estos derechos ya se han mencionado en secciones anteriores. Por ejemplo, las violaciones por Israel del derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de circulación y de residencia y el derecho a la libertad de expresión y de reunión han quedado ejemplificadas al examinar el muro y su régimen asociado, así como las políticas y las leyes relativas a la construcción de asentamientos, entre otros lugares, en Jerusalén Oriental. El derecho a trabajar, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a salir de su país y a regresar a él tienen especial importancia en el caso de Gaza. En la Ribera Occidental, la privación a los palestinos de sus derechos es posible debido a la existencia de sistemas jurídicos paralelos con vigencia en el mismo territorio: un conjunto de leyes civiles y penales para los colonos israelíes y otro para los árabes palestinos, sujetos a las órdenes militares israelíes, así como otras leyes. Si bien el Tribunal Superior de Justicia de Israel ejerce formalmente la supervisión judicial de la administración israelí en la Palestina ocupada, según distintas ONG, la jurisprudencia demuestra que las decisiones políticas importantes del Gobierno, como las relativas al muro y a los asentamientos, suelen estar exentas de la intervención judicial, y que los derechos humanos y la protección consagrada en el derecho internacional humanitario no han sido respetados adecuadamente por el Tribunal Superior de Justicia en sus sentencias<sup>81</sup>. La creación de zonas legales israelíes para colonos y la consiguiente segregación fueron mencionadas en el informe elaborado en 2013 por la misión independiente de investigación de los asentamientos (A/HRC/22/63). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó en 2012 que estaba "sumamente preocupado" por las políticas y las prácticas que equivalían a una segregación *de facto* y "particularmente alarmado por el carácter hermético de la separación de los dos grupos" (CERD/C/ISR/CO/14-16, párr. 24).

69. Está claro que las medidas israelíes —en forma de políticas, leyes y prácticas— tienen por efecto impedir que los palestinos participen plenamente en la vida política, social, económica y cultural de Palestina, así como, posiblemente, evitar su pleno desarrollo tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza.

70. El artículo 2), apartado d), se refiere a las medidas destinadas a dividir a la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos raciales y expropiando bienes raíces. La expropiación de territorios palestinos es una parte evidente de la ampliación de los asentamientos y de la construcción del muro. La fragmentación del territorio palestino y la creación de reservas y enclaves aislados, incluidos los planes que amenazan con dejar Jerusalén Oriental incomunicada del resto de la Ribera Occidental, están bien documentadas (A/HRC/22/63). En sus conclusiones finales, el Tribunal Russell sobre Palestina afirmó lo siguiente: "Israel ha dividido,

<sup>80</sup> Las Naciones Unidas han planteado la pregunta de si Gaza será un lugar habitable en 2020 ("*Gaza in 2020: A Liveable Place?*", 2012). Teniendo en cuenta la situación de Gaza, el Tribunal Russell determinó que las políticas israelíes no tenían por objetivo causar la destrucción física de los palestinos, sino desplazarlos.

<sup>81</sup> Información facilitada por Diakonia.

mediante sus leyes y prácticas, a la población judía israelí y a la palestina y les ha asignado espacios físicos diferentes, con distintos niveles y distinta calidad de infraestructura, servicios y acceso a los recursos. El resultado final es una fragmentación total del territorio y una serie de reservas y enclaves aislados, así como la segregación generalizada de los dos grupos. El Tribunal escuchó testimonios a tal efecto que aseguraban que dicha política se describe formalmente en Israel como '*hafrada*', que quiere decir 'separación' en hebreo"<sup>82</sup>. El Relator Especial ya ha mencionado el sistema dual de carreteras en la Ribera Occidental como claro ejemplo de segregación, donde los Palestinos están prácticamente relegados a carreteras alternativas y se ven obligados a dar largos rodeos (A/HRC/16/72, párrs. 20 a 22).

71. Parece indiscutible que, en efecto, las medidas israelíes dividen a la población de los territorios palestinos ocupados según criterios raciales, crean reservas separadas para los palestinos y expropián sus tierras.

72. El artículo 2, apartado e), se refiere a la explotación del trabajo. Hay informes históricos<sup>83</sup> y campañas e informes actuales<sup>84</sup> que examinan las precarias condiciones laborales de los ciudadanos palestinos que trabajan en Israel o en los asentamientos. No obstante, cabe mencionar que ha habido un marcado descenso en el empleo por Israel de trabajadores palestinos desde la década de 1990, sobre todo dado que ahora los habitantes de la Franja de Gaza no pueden trabajar en Israel, y que en la Ribera Occidental la construcción del muro ha hecho que se reduzca aún más el número de palestinos que trabajan en Israel o para empleadores israelíes<sup>85</sup>.

73. El artículo 2, apartado f), habla de la persecución de las personas que se oponen al *apartheid*. Esta disposición podría referirse a un amplio abanico de violaciones de los derechos humanos de los palestinos en el territorio palestino ocupado, que, como pueblo, desean la libre determinación y se oponen a la segregación, las restricciones y el régimen discriminatorio que les impone Israel. En este sentido, la respuesta punitiva aplicada a menudo a las personas que protestan contra el muro y su régimen asociado o que, de una forma más general, se oponen a las violaciones israelíes de los derechos humanos podría ajustarse a esta disposición.

74. Un ejemplo ilustrativo concreto es el de Issa Amro, defensor de los derechos humanos palestinos y fundador de las ONG Youth Against Settlements y Hebron Defenders. En 2012 el Sr. Amro fue detenido y recluso en régimen de privación de libertad en 20 ocasiones sin que se formularan cargos contra él<sup>86</sup>. En el momento de redactar estas líneas, había estado recluso en varias ocasiones en 2013 y había sido hospitalizado, presuntamente a consecuencia de una paliza propinada por las fuerzas de seguridad israelíes durante su reclusión. En agosto de 2013, una serie de relatores especiales expresamos nuestra profunda preocupación por los presuntos actos constantes de acoso judicial, intimidación y malos tratos cometidos contra él. Según el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: "Es una campaña inaceptable de acoso, intimidación y represalias contra el Sr. Amro y otros defensores de los derechos humanos que promueven pacíficamente los derechos de los palestinos en la Ribera Occidental, mediante, entre otras cosas, la colaboración con los organismos de derechos humanos [de las Naciones Unidas]"<sup>87</sup>.

<sup>82</sup> Tribunal Russell, *Findings*, párr. 5.39.

<sup>83</sup> Véase <http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/1ce874ab1832a53e852570bb006dfaf6/57c45a3dd0d46b09802564740045cc0a?OpenDocument>.

<sup>84</sup> Véanse [www.business-humanrights.org/Links/Repository/1023856](http://www.business-humanrights.org/Links/Repository/1023856) y <http://www.dci-palestine.org/documents/palestinian-children-invisible-workers-israeli-settlements>.

<sup>85</sup> Tribunal Russell, *Findings*, párr. 5.40.

<sup>86</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13626&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13626&LangID=E).

<sup>87</sup> *Ibid.*

75. Un ejemplo de un ciudadano israelí —perteneciente a la minoría drusa— que fue presuntamente encarcelado por su objeción de conciencia a servir en el Ejército israelí es Omar Saad. En una carta abierta dirigida al Primer Ministro y al Ministro de Defensa explicó: "No podía imaginarme vestido con el uniforme militar ni participando en la represión de mi pueblo palestino". Y preguntó: "¿Cómo voy a ser un soldado apostado en el puesto de control de Qalandia o en cualquier otro después de las injusticias que he padecido en estos puestos de control? ¿Cómo voy a impedir que alguien venga de Ramala a visitar su ciudad, Jerusalén? ¿Cómo voy a custodiar el muro del *apartheid*? ¿Cómo voy a ser carcelero de mi propio pueblo cuando sé que la mayoría de los reclusos son presos de conciencia y defensores de los derechos y la libertad?"<sup>88</sup>.

76. Se puede afirmar rotundamente que las personas que se oponen a las medidas israelíes que equivalen al *apartheid* corren el riesgo de ser perseguidas por su oposición.

### Opresión sistemática

77. Ninguna de las violaciones de los derechos humanos examinadas como posibles "actos inhumanos" a los fines de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid o el Estatuto de Roma pueden calificarse de acontecimientos aislados, sino que, más bien, reflejan las políticas, leyes y prácticas sistemáticas y discriminatorias de Israel, que determinan en qué lugares del territorio ocupado pueden o no pueden viajar, vivir y trabajar los palestinos. Asimismo, las leyes y políticas han institucionalizado la poca importancia que puede llegar a tener la vida de un palestino civil comparada con los problemas generales de seguridad, en contraste con la protección jurídica que el sistema constitucional israelí ofrece a los colonos israelíes ilegítimos. El efecto combinado de las medidas destinadas a garantizar la seguridad de los ciudadanos israelíes, facilitar y ampliar los asentamientos y, aparentemente, anexionar territorio es la *hafrada*, la discriminación, la opresión sistemática y la dominación del pueblo palestino.

## VI. Observaciones finales

78. En vista de la ocupación prolongada, con prácticas y políticas que parecen constituir *apartheid* y segregación, la ampliación constante de los asentamientos y la construcción continua del muro, que podrían equivaler a una anexión *de facto* de partes del territorio palestino ocupado, resulta evidente que Israel deniega al pueblo palestino el derecho a la libre determinación. El proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos sirve de orientación sobre las consecuencias de las violaciones graves de las normas imperativas contempladas en el derecho internacional. A este respecto existen motivos suficientes<sup>89</sup> para pensar que las siguientes prohibiciones han alcanzado el estatus de normas imperativas: la agresión por ocupación militar y la imposición de bloqueos militares en puertos y costas<sup>90</sup>, la discriminación racial y el *apartheid*, así como la tortura. Además, el propio derecho a la libre determinación ha sido reconocido como una norma imperativa aplicable *erga omnes*<sup>91</sup>.

79. De acuerdo con el artículo 40, párrafo 2, del proyecto de artículos, para que las violaciones de normas imperativas se consideren "graves" deben implicar "el incumplimiento flagrante o sistemático de la obligación por el Estado responsable". Sin perjuicio de un pronunciamiento autorizado sobre si las violaciones de las normas

<sup>88</sup> Véase [www.wri-irg.org/node/20565](http://www.wri-irg.org/node/20565).

<sup>89</sup> Proyecto de artículos, cap. III.

<sup>90</sup> Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.

<sup>91</sup> Proyecto de artículos, cap. III, comentario.

imperativas mencionadas pueden considerarse "graves", cabe señalar que las violaciones mencionadas en el contexto de la ocupación prolongada parecen intencionadas, organizadas, institucionalizadas y duraderas. En el comentario, la Comisión de Derecho Internacional ve probable que las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se ocupen dichas violaciones graves. Entre las consecuencias de las violaciones graves de esta índole para los Estados Miembros se encuentran la obligación de cooperar para poner fin a las violaciones y la de no reconocer ni mantener la situación ilegal<sup>92</sup>.

80. Por último, desde el punto de vista del derecho penal internacional, tras el reconocimiento del Estado palestino por la Asamblea General, está clara la oportunidad de que Palestina acepte la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Si bien el Ministro de Justicia palestino depositó en 2009 una declaración con objeto de aceptar su jurisdicción "para actos cometidos en el territorio de Palestina desde el 1 de julio de 2002"<sup>93</sup>, parece que la decisión de la Corte del 3 de abril de 2012 sobre la cuestión de la jurisdicción<sup>94</sup> tuvo por efecto la suspensión de la investigación preliminar<sup>95</sup>. La aceptación de la jurisdicción podría servir como instrumento para la rendición de cuentas de individuos clave y para abordar las violaciones relacionadas con el crimen de *apartheid* y otras cuestiones derivadas de las más de 400 comunicaciones sobre presuntos delitos cometidos en Palestina, recibidas por la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional desde 2009<sup>96</sup>.

## VII. Recomendaciones

81. En este, su último informe, el Relator Especial aprovecha la oportunidad para reiterar algunas recomendaciones anteriores y añadir otras nuevas, a saber:

a) **Que se respeten y se apliquen plenamente los derechos jurídicos de los palestinos, incluido el derecho a la libre determinación, con miras a alcanzar una solución pacífica y justa al conflicto entre estos dos pueblos.**

b) **Que la Asamblea General solicite que la Corte Internacional de Justicia emita una opinión consultiva sobre el estatuto jurídico de la ocupación prolongada, agravada por los traslados prohibidos de grandes números de personas de la Potencia ocupante y la imposición de un sistema administrativo y jurídico dual y discriminatorio en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental y que vuelva a examinar las denuncias de que la ocupación prolongada comporta "colonialismo", "apartheid" y "depuración étnica", características jurídicamente inaceptables.**

c) **Que el Consejo de Derechos Humanos designe un grupo de expertos para idear un protocolo especial del IV Convenio de Ginebra con el fin específico de proponer un régimen jurídico para cualquier ocupación que dure más de cinco años.**

d) **Que la comunidad internacional investigue de manera exhaustiva las actividades comerciales de las empresas y las instituciones financieras registradas en**

<sup>92</sup> *Ibid.*, párr. 41.

<sup>93</sup> Véase [www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/74EEE201-0FED-4481-95D4-C8071087102C/279777/20090122PalestinianDeclaration2.pdf](http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/74EEE201-0FED-4481-95D4-C8071087102C/279777/20090122PalestinianDeclaration2.pdf).

<sup>94</sup> Véase [www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/C6162BBF-FEB9-4FAF-AFA9-836106D2694A/284387/SituationinPalestine030412ENG.pdf](http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/C6162BBF-FEB9-4FAF-AFA9-836106D2694A/284387/SituationinPalestine030412ENG.pdf).

<sup>95</sup> Véase [www.icc-cpi.int/en\\_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Documents/OTP%20Preliminary%20Examinations/OTP%20-%20Report%20%20Preliminary%20Examination%20Activities%202013.PDF](http://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Documents/OTP%20Preliminary%20Examinations/OTP%20-%20Report%20%20Preliminary%20Examination%20Activities%202013.PDF).

<sup>96</sup> Véase [www.icc-cpi.int/en\\_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/comm%20and%20ref/pe-cdn/palestine/Pages/palestine.aspx](http://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/comm%20and%20ref/pe-cdn/palestine/Pages/palestine.aspx).

sus propios países que obtengan beneficio de los asentamientos y de otras actividades ilícitas de Israel y que adopte las medidas adecuadas para poner fin a dichas prácticas y garantice la reparación adecuada para los palestinos afectados. Los Estados Miembros deberían plantearse la posibilidad de prohibir la importación de productos provenientes de los asentamientos.

e) Que las investigaciones futuras examinen si hay otros contactos de empresas extranjeras con políticas ilícitas de ocupación adicionales a los asentamientos (por ejemplo, el muro de separación, el bloqueo de Gaza, la demolición de viviendas o el uso excesivo de la fuerza) que también deban ser declarados "problemáticos" en virtud del derecho internacional y recibir un trato análogo a las recomendaciones relativas a los asentamientos.

f) Que el Gobierno de Israel suspenda la expansión y la creación de asentamientos en la Palestina ocupada, comience a dismantelar los asentamientos existentes y a volver a trasladar a sus ciudadanos al lado israelí de la Línea Verde, proporcione las indemnizaciones apropiadas por los daños causados por las actividades de asentamiento y otras actividades conexas desde 1967 y actúe diligentemente para proteger a los palestinos que viven bajo la ocupación israelí ante la violencia ejercida por los colonos.

g) Que el Gobierno de Israel levante de inmediato el bloqueo ilegal de Gaza, suspenda las incursiones militares, permita que los residentes de la Franja de Gaza gocen plenamente de sus recursos naturales situados dentro de sus fronteras o en la costa de Gaza y tenga en cuenta el agravamiento de la situación de emergencia en Gaza.

h) Que el Consejo de Derechos Humanos preste más atención a la falta de cooperación por parte de Israel con el normal funcionamiento de las Naciones Unidas a través del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>97</sup>, así como a la protección de los relatores especiales ante los ataques injuriosos que desvían la atención de las cuestiones fundamentales y esenciales del mandato.

---

<sup>97</sup> En 2013, el Relator Especial se sumó al llamamiento formulado por otros 71 expertos independientes a que los Estados Miembros cooperaran con sus mandatos ([www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14083&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14083&LangID=E)).